

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°:	1088
RADICADO:	760013110012-2023-00136-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	MARISABEL ALTAMIRANO
DEMANDADO:	CARLOS ALFONSO GÓMEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora MARISABEL ALTAMIRANO, contra CARLOS ALFONSO GÓMEZ, la que, por auto No. 968 del 21 de abril de 2023, notificado por estados No. 066 del 24 de abril del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora MARISABEL ALTAMIRANO, contra CARLOS ALFONSO GÓMEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose de documentos toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d03fdcbc1d16875e8dcd903f459fff6502cd10480eb6418329d5b9c1f5c4872**
Documento generado en 05/05/2023 12:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>